



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2007 - 2010



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 770 -2010-MDP/A.

San Martín de Pangoa, 20 de agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A:

VISTO:

El Expediente Administrativo No. 4371, mediante el cual solicita el replanteo de la Habilitación Urbana “Roncal”, para efectos de subsanar omisiones de identificación de nomenclatura y numeración de las áreas de aportes obligatorios, inconsistencias técnicas que no permiten la inscripción registral de dichos aportes; y el Informe Técnico N° 022-2010-SGDUR/PU/MDP, emitido por la Unidad Orgánica de Planeamiento Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe Legal N° 320-2010-OAL-/MDP, la Resolución de Alcaldía No. 334-2002-A/MPS de fecha 26-Junio-2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 70°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas; así promover el desarrollo armónico de su jurisdicción, organizando el espacio físico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4371, de fecha 21 de Mayo del año en curso, registro Oficina de Trámite Documentario, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, solicita el replanteo de la Habilitación Urbana “Roncal”, a efectos de que se subsane la inconsistencia técnica de la omisión de la asignación de numeración y nomenclatura de identificación de las áreas de aportes obligatorios para que luego sean inscritos dichos aportes a favor de las entidades beneficiarias;

Que, el Art. 2° de la Ley No. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley No. 29476, establece que el procedimiento de habilitación urbana requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lote regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, **susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la SUNARP;**

Que, la Habilitación Urbana “Roncal” fue aprobada con Resolución de Alcaldía No. 334-2002-A/MPS de fecha 26-Junio-2002, e inscrita en la Ficha No. 6200-PR, en cuyo plano de Manzaneo y Lotización se puede advertir que las áreas de aportes carecen de asignación de nomenclatura y numeración, todo lo cual debe regularizarse por lo que es procedente amparar la solicitud, máxime si dichas áreas han de conservar y respetar sus características originales en cuanto se refiere a áreas, medidas perimétricas, colindancias y demás características;

Que, en este orden de ideas, estando al Informe Técnico N° 022-2010-SGDUR/PU/MDP, emitido por la Unidad Orgánica de Planeamiento Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que declarando procedente el mismo precisa que el replanteo respeta las áreas y dimensiones de los lotes autorizados en la Resolución de Alcaldía No. 334-2002-A/MP; y solamente cumple con asignar la nomenclatura y numeración de las áreas de aportes, aprobando los planos que el expediente contiene;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2007 - 2010



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°745-2010-A/MDP, del 16 de agosto del 2010, se delega las competencias atribuidas al Alcalde contenidas en Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° Incisos: 1,3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 33 y 35, al Sr. Mario Paucar Hinostroza - Gerente Municipal;

Que, estando a mérito del Informe Legal N° 320-2010-OAL/MDP, y el Informe Técnico No. 022-2010-MDP/SGDUR/PU/RCR; y con las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades del mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 29792 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE PROCEDENTE el Replanteo de la Habilitación Urbana "Roncal", ubicada en San Martín de Pangoa, Distrito Pangoa, Satipo, Junín, inscrita en la Ficha No. 6200-PR del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Satipo.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBES la modificación de la Habilitación Urbana "Roncal", teniendo en consideración el plano de Manzaneo y Lotización y memoria descriptiva que forman parte del presente expediente administrativo, en cuanto se refiere a la asignación de la nomenclatura y numeración de las áreas de aportes obligatorios.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE las características urbanas siguientes:

CUADRO DE APORTES			
ENTIDAD	AREA	MANZANA	No. LOTE
O. U. EDUCACIÓN	451.15 m2	B	09
O. U. COLISEO	745.60 m2	R	01
O.U. MERCADO	3,435.00 m2	N	01
O. U. PARQUE	2,100.00 m2	Q	01
O. U. PARQUE	848.80 m2	O, P	01, 01
PARQUE ECOLOGICO	8,845.75 m2.	S	01
TOTAL	16,426.30 m2		

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaria General y la Oficina de Asesoría Legal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
MARIO PAUCAR HINOSTROZA
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT)

SOLICITUD - DECLARACIÓN - JURADA

05744

SG - DUR
RECIBIDO
FECHA: 21 MAY 2010
HORA: 3:00

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Municipalidad Distrital de Pangoa

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

Identificación con DNI: 06 RUC: _____ Representado por: ANGEL W. JESUS

Armas Cargo que ocupa: ABOGADO LEGAL Con vigencia de poder de fecha: _____

Con domicilio legal en: 7 de junio 10641 - SMP

Celular: _____ Teléfono: _____ Telefax: _____

Correo Electrónico: _____ Ante usted me presento y expongo:

Que: SOLICITO: ASIGNACION DE IDENTIFICACION ALFANUMERICA DE LOTES DE APORTES OBLIGATORIOS DE AMPLIACION URBANA "RONCAL", PARA FINES DE INSCRIPCION REGISTRAL COMO TITULAR DE APORTE. (SUMAR)

1 - EXPEDIENTE + 02 COPIAS

- Adjunto documentos
- 1.- PLANO ORIGINAL REGISTRADO EN SUMAR
 - 2.- PLANO MODIFICADO, CON ASIGNACION ALFANUMERICA
 - 3.- MEMORIA DESCRIPTIVA, RESOLUCION HABILITACION
 - 4.- DNI, CARNET DE IDENTIDAD, DOCUMENTO DE APORTE

NOTA: Los tramites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley Nº 29060 de Silencio Administrativo para los usuarios de los Centros Poblados deberán consignar un domicilio legal dentro del RADIO URBANO para su respectiva notificación.

<input type="checkbox"/> ALCALDÍA	<input type="checkbox"/> SUB GERENCIA RENTAS	<input type="checkbox"/> SUB GERENCIA SERVICIOS MUN.	<input checked="" type="checkbox"/> SUB GERENCIA OBRAS
<input type="checkbox"/> SECRETARIA GENERAL	<input type="checkbox"/> SUB GER. DES. AGROPEC.	<input type="checkbox"/> REGISTRO CIVIL	<input type="checkbox"/> OTROS (Especificar)

NUMERO TRAMITE TUPA		PAGO SEGÚN TUPA		EXPEDIENTE	
		Nº RECIBO		NUMERO	<u>4371</u>
		FECHA		FECHA INGRESO	<u>21-05-10</u>
		CANTIDAD S/.		VIGENTE HASTA	

Por lo expuesto:

Solicito a usted Señor Alcalde acceder a mi pedido por ser de justicia que espero alcanzar.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD Y QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE CUALQUIER ENMENDADURA O BORRÓN INVALIDA AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO.

FIRMA: [Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES: Angel W. Jesus Armas

D.N.I.: 06276028 CARNET DE EXTRANJERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SANTA ANITA
TRAMITE DOCUMENTARIO
21 MAYO 2010
Exp. Nº: 4371 Folio: 16
9:55 01
FIRMA Y SELLO DE MESA PARTES

INFORME N° 022 - 2010 - MDP/SGDUR/PU/RCR

A : *Arq. Soledad Miriam García Ingaroca*
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

REFERENCIA : *EXP. N° 4371 del 21 de Mayo del 2010*

DE : *B/Arq. Rudy Roque Chillcce Reymundo*
Encargado de Planeamiento Urbano.

FECHA : *San Martín de Pangoa, 01 de Julio del 2010*



Me es sumamente grato dirigirme ante su Despacho y conforme al Exp. N° 4371 de la referencia cumplo con presentar el informe que se me solicita:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Exp. No. 4371, la Municipalidad Distrital de Pangoa, representada por el Asesor Legal Interno, Abg. Angel William Jesús Ramos, solicita la asignación de la identificación alfanumérica de los lotes de aporte obligatorios de la Habilitación Urbana "Roncal", con fines de inscripción ante SUNARP.
- 2.- La habilitación Urbana "Roncal" fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. 334-2002-A/MPS de fecha 26 de Junio del 2002, donde consta un juego de planos, entre ellos el Plano No. 3, de Lotización, donde figuran todas las áreas de aportes obligatorios y la Memoria Descriptiva.
- 3.- Mediante Documento de fecha 12 de Noviembre del 2001, el propietario de la Habilitación Urbana don Octavio Roncal Ochoa, identificado con DNI No. 20986935, pone en conocimiento de la MDP que ha considerado en total la extensión de 16,436M2 de aportes, y detalla sus áreas.
- 4.- La Habilitación Urbana "Roncal" fue inscrita en la Oficina de Registral de la Provincia de Satipo, Ficha No. 6200-PR del Registro de Propiedad Inmueble.

II.- ANALISIS

1.- Conforme al Documento suscrito por el propietario de la Habilitación Urbana Roncal y de acuerdo al plano de Lotización, existen los siguientes lotes que constituyen aportes obligatorios:

a) OU, Educación	451.15 m2.
b) OU, Coliseo	745.60 m2.
c) OU, Mercado	3,435.00 m2.
d) OU, Parque	2,100.00 m2.
e) OU, Parque 1, 2	848.80 m2.
f) Parque Ecológico	8,845.75 m2.
TOTAL	16,426.30 m2

2.- Estas áreas de aportes en efecto en el Plano de Lotización inscrito en la Oficina de los Registros Públicos de Satipo, CARECEN de nomenclatura que permitan su identificación de modo individual, por lo tanto resulta procedente su atención, para subsanar la omisión incurrida en el expediente original de la habilitación urbana.

3.- El objetivo del proyecto es asignar la nomenclatura y numeración correspondiente a las áreas que constituyen aportes obligatorios por el habilitador a favor de las distintas entidades beneficiarias, para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos de Satipo.

4.- La asignación de la nomenclatura y numeración se hará sin alterar las medidas perimétricas, áreas ni ubicación de los lotes de aportes, conservando en este extremo lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía No. 334-2002-A/MPS de fecha 26 de Junio del 2002, que aprueba la habilitación urbana.

4722

III - ASIGNACION DE NOMENCLATURA

De acuerdo al plano las áreas de aportes de la Habitación Urbana Roncal, quedarán con la siguiente nomenclatura y numeración:

	ÁREA	MANZANA	Nº DE LOTE	
a)	OU, Educación,	451.15 m2.	B	09
b)	OU, Coliseo	745.60 m2.	R	01
c)	OU, Mercado	3,435.00 m2.	N	01
d)	OU, Parque	2,100.00 m2.	Q	01
e)	OU, Parque 1, 2	848.80 m2.	O, P	01, 01
f)	Parque Ecológico	8,845.75 m2.	S	01
	TOTAL	16,426.30 m2		

IV.- ACCIONES:

- 1- Debe aprobarse el plano que integra el presente expediente con su respectivo su cuadro de áreas.
- 2- Pase a asesoría legal para su opinión.

Es cuanto informo para los fines pertinentes salvo mejor parecer.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGLOSS
 SUB - GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

 Brara Rupy Chilce Reymundo
 (e) PLANEAMIENTO URBANO



INFORME N° 320 -2010-OAL/MDP

A : Sr. **MARIO PAUCAR HINOSTROZA**
Gerente Municipal

DE : Abog. **ANGEL WILLIAM JESUS RAMOS**
Asesor Legal

ASUNTO : **OPINION LEGAL**

FECHA : **Pangoa, 16 de Agosto del 2010**

Viene para emitir opinión, el Expd. No. 4371, expediente administrativo para la asignación de la identificación alfanumérica de los lotes de aporte obligatorios de la Habilitación Urbana "Roncal", con fines de inscripción ante SUNARP.

El expediente está integrado por un plano de manzaneo y lotización de la habilitación urbana.

El Informe No. 022-2010-MDP/SGDUR/PU/RCR, que opina por la procedencia de la solicitud.

I.- ANTECEDENTES:

1.- La habilitación Urbana "Roncal" fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. 334-2002-A/MPS de fecha 26 de Junio del 2002, e inscrita en la Oficina de Registral de la Provincia de Satipo, Ficha No. 6200-PR del Registro de Propiedad Inmueble.

3.- Con fecha 12 de Noviembre del 2001, mediante carta el propietario de la Habilitación Urbana don Octavio Roncal Ochoa, identificado con DNI No. 20986935, pone en conocimiento de la MDP que como áreas de aportes obligatorios ha considerado en total la extensión de 16,436M2, con la distribución que aparece en dicho documento, además que dichas áreas figuran representados en los planos de la habilitación urbana.

II.- ANALISIS

1.- El Art. 2° de la Ley No. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley No. 29476, establece que el procedimiento de habilitación urbana requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lote regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la SUNARP.

2.- Conforme se puede observar de la Copia Certificada del Plano de Manzaneo y Lotización de la Habilitación, expedido por la SUNARP el 12-febrero-2010, Título Archivado No. 609-2002, las áreas de aportes CARECEN de identificación alfanumérica por lo que resulta un imposible jurídico la inscripción registral de dichas áreas a favor de las entidades beneficiarias.

3.- En cuanto a la identificación asignada a cada una de las áreas de aportes, como resultado del presente trámite, debe aprobarse conforme al cuadro presentado por el Informe No. 022-2010-MDP/SGDUR/PU/RCR, a cargo del encargado de Planeamiento Urbano.

4.- Asimismo, debe aprobarse el plano de Manzaneo y Lotización de la habilitación urbana mencionada, donde figura la identificación con nomenclatura y numeración de las áreas de aportes.

5.- Resulta procedente la aprobación del plano de manzaneo y lotización y su Memorias Descriptiva, toda vez que no altera el cuadro, ni área, ni medidas perimétricas, ni colindancia, sino que está referida únicamente a la asignación de nomenclatura y numeración de los lotes de aportes.

III.- CONCLUSIONES:

- 1.- Debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, el proyecto de ASIGNACION DE NOMENCLATURA Y NUMERACION DE LAS AREAS DE APORTES OBLIGATORIOS DE LA HABILITACION URBANA "RONCAL", conforme al plano de Manzaneo y Lotización y Memoria Descriptiva.
- 2.- Debe consignarse específicamente que el proyecto aprobado no modifica áreas, medidas perimétricas, colindancias y demás datos de la habilitación urbana.
- 3.- Estando a la identificación de nomenclatura y numeración de las áreas de aportes, dispóngase la inscripción ante la Oficina Registral de Satipo de la SUNARP de dichas áreas.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA ASESORIA LEGAL
Abog. ANGEL WILLIAM JESUS RAMOS
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

“AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION NACIONAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 334-2002-AMPS.-

Satipo, 26 de Junio del 2002



VISTO, el Expediente N° 2599 de fecha 17-04-2002, seguido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Pangoa, referente a la aprobación de "LA HABILITACION URBANA NUEVA RONCAL" Tipo "E", ubicada en el Distrito de San Martín de Pangoa, de la Provincia de Satipo, del Dpto. de Junín, de propiedad de don Octavio Roncal Ochoa y Esposa Evarista Lolo Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 192 Inc. 5) de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 del 06 de Marzo del 2002 en el Art. 195 Inc. 6); y de acuerdo con el Art. 65 Inc 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23653, es competencia de las Municipalidades promover el desarrollo armónico de su jurisdicción;

Que, visto el Expediente Administrativo No. 2599 de fecha 17-04-2002, de Habilitación Urbana, presentado por el recurrente y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Art. IV, y la Ley No. 26876 - Ley General de Habilitaciones Urbanas, se presume su veracidad;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Art. II-XXI del Reglamento Nacional de Construcciones que se acredita con el Rec. N° 15853 de fecha 06/06/2002, por la cantidad de S/ 1,710.00 nuevos soles; y con las recomendaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Satipo, mediante el Informe Técnico N° 046-2002-DDU/MPS de fecha 26-06-2002 y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23653 y demás disposiciones legales vigentes;

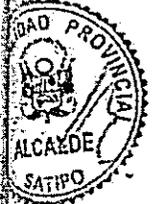
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "HABILITACION URBANA NUEVA RONCAL "Tipo" E", ubicado en el Distrito de San Martín de Pangoa, de la Provincia de Satipo del Dpto. de Junín, de propiedad de don OCTAVIO RONCAL OCHOA Y ESPOSA EVARISTA LOLO QUISPE, los mismos que se encuentran en una Zonificación Residencial Mediana Densidad R - 3 y sus usos compatibles, Comercio Vecinal (CV) y Comercio Local (CL) R - 4 de acuerdo al Plano de Ordenamiento Urbano del Distrito de San Martín de Pangoa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 101488-AMPS de fecha 03-11-88; cuyos linderos y medidas perimétricas son las sgtes. :

- POR EL NORTE : Con la Parcela N° 30532 de Prop. de Víctor Cotrina Garay, con 285.00 ml
 - POR EL SUR : Con la Parcela N° 30537, Prop. de Daniel Sedano Solórzano, con 100.00 ml
 - POR EL ESTE : Con EL Río San Ramón, con 570.00 ml.
 - POR EL OESTE : Con la propiedad de Roque Quispe López, con 495.00 ml.
- AREA : 91,000.00 m2
PERIMETRO : 1,450.00 ml.

12 FEB 2010

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL SATIPO
MAURO VILLALBA RAMOS
REGISTRADOR PUBLICO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central



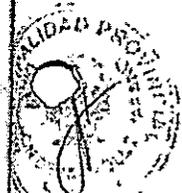
ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase la enajenación de los Lotes de la HABILITACION URBANA NUEVA RONCAL "Tipo "E".

ARTICULO TERCERO.- Disponer La publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial EL PERUANO, en un plazo máximo de 30 días calendarios, contador a partir de la fecha de Notificación de la presente, la misma que estará a cargo de los interesados.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina Registral de Satipo para la inscripción correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Rogger Aníbal Huari Ordoñez
ALCALDE

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL SATIPO
Mauro Carrillo
REGISTRADOR



12 FEB 2010